



Ayuntamiento de Cádiz
Intervención

FISCALIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2024/088

1.-DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.-	SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MANGA DE CÁDIZ (7 LOTES).- LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPAS, MÓDULOS Y ESCENARIOS.- LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA CUBRIR NECESIDADES DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN.- LOTE 3: ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.- LOTE 4: ALQUILER E INSTALACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL.- LOTE 5: ALQUILER DE MESAS. LOTE 6: ALQUILER DE EXTINTORES..- LOTE 7: ALQUILER DE VALLAS.-
2.-ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE.-	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
3.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.-	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-
4.-EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR.-	NO.
5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-
6.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-	49.550,00 €
7.-RETENCIÓN DE CRÉDITO.-	220240014676 59.955,50 €
8.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-	02016/23104/22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS JUVENTUD

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,
REAL DECRETO 500/1990,
LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.
R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.-

COMPROBACIONES REALIZADAS

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4043705 8LXW3-J0GD6-IVV19 5801DA37957FE1260E594379B&DADA0E20E2987) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idforma=1

1.-EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHL0, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2.-COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI
3.-EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP)	SI
4.-EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DETERMINA LA FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, Y LA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A PAGAR POR EL CONTRATO (CON EL DEBIDO DESGLOSE DE UNIDADES).	SI
5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.	SI

- EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.
- EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa de requisitos básicos:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- Se informa FAVORABLEMENTE.
(artículo 13 del RD 424/2017).

EL INTERVENTOR GENERAL.-

OBSERVACIONES: